

**"Decenio de la Igualdad entre Hombres y Mujeres"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0018 - 2021 - A/MPMN**

**Moquegua, 12 ENE. 2021**

**VISTOS;** El Informe N° 175-2020-ANEMIA-CEPI-OCPI/GM/MPMN, Informe N° 148-2020-OPI-OCPI/GM/MPMN, Informe N°1615-2020-OCPI/GM/MPMN, Informe Legal N° 001 -2021-GAJ/GM/MPMN;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordantes con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2020-GM/A/MPMN, de fecha 14 de febrero del año 2020, Aprueba el Plan de Trabajo denominado "**DESARROLLO DE VISITAS DOMICILIARIAS POR AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**", la misma que indica que la ejecución queda bajo la responsabilidad del Coordinador del Plan de Incentivos.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar, de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

Que, la Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria.



**“Decento de la Igualdad entre Hombres y Mujeres”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico Orientaciones para el Fortalecimiento de la labor del agente comunitario de salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del agente comunitario de salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilo de vida saludables.



Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de Salud a aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones, locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades

Que, mediante el Informe Legal N°001-2021 de fecha 05 enero del año 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión procedente que mediante Resolución de Alcaldía se proceda al Reconocimiento para AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE VISITAS DOMICILIARIAS “NIÑOS DE HIERRO-EDICION 2020”

Que, en uso de sus atribuciones conformidad por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y estando a las avisadores correspondientes;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE VISITAS DOMICILIARIAS “NIÑOS DE HIERRO-EDICION 2020”; según detalle siguiente:

1. FLORES HUAMAN, NORMA BERTHA
2. CHAVEZ GUTIERREZ MARIA ELENA
3. MELENDEZ VELASQUEZ MARGARITA LUCIA
4. QUENTA TICONA MARIA ROSA
5. MAMANI CASANI NORMA EVA
6. ZAPANA POMA GLADYS CRISTINA
7. QUISPE HUANCA JOBITA
8. CHOQUE CALISAYA JUDITH ALICIA
9. JUAREZ LAYME JACINTO TEODOCIO
10. APAZA COILA CRISTINA
11. PACHO CCOPA MARTINA CECILIA
12. LOPEZ PACHO YOCELYN YESENIA
13. VACA ROQUE TIONILA BLANCA
14. MAMANI JANAMPA AGRIPINA NATIVIDAD
15. VENANCIO BENEGAS JUANA MARLENE
16. RAMIREZ CCOPA ELIZABETH NANCY
17. QUISPE CHOQUE VIRGINIA



**"Decenio de la Igualdad entre Hombres y Mujeres"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

18. RAMIREZ CCOPA CARMEN
19. LUQUE APAZA DIONICIA FAUSTA
20. ENDARA CARCAUSTO PILAR
21. ESPINOZA MEDINA CECILIA MONICA
22. COAYLA MALLIMA JIMMY DAMIAN
23. RAMOS RAMOS NELY AYDE
24. MALPARTIDA CHAMBILLA KARIN MAGDALENA
25. YUNGANINA HUMALLA JUANA
26. VILCA QUISPE DELIA YOLANDA
27. ARA ORTEGA MASSIEL MILAGROS
28. CURASI FERNANDEZ ERIKA JENNIFER
29. VIZCARRA AGUILAR MARÍA ALMENDRA
30. MANCHEGO MELENDEZ ELIZABETH SOFIA
31. CASTRO ARATA LIZBETH AMANDA
32. ORDOÑEZ QUISPE YASODHARA
33. FLORES MAMANI ADELAIDA CECILIA
34. VELASQUEZ MAMANI HILDA MARITZA
35. TOBALA QUENTA MIRIAM MARY

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadísticas de publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

